

**CONTRATO No. CEA-(DA)-DCS-ADQ-PERSONAJES DE ANIMACIÓN DE CULTURA DEL AGUA  
2014-005/2014.**

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ARTICA KIDS, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ANTONIO OMAR RAMÍREZ ARRIAGA, EN SU CARACTER DE APODERADO ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**I.- DECLARA "LA CEA" QUE:**

**I.1.-** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

**I.2.-** DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

**I.3.-** EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2013, FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, A FELIPE TITO LUGO ARIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y 31 DE SU REGLAMENTO.

**I.4.-** PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS DEL PROGRAMA CULTURA DEL AGUA 2014. REQ. **1307**. ORDEN DE COMPRA **1286**.

**I.5.-** SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

**I.6.-** LA JUSTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ES POR LA SIGUIENTE RAZÓN: EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ AL PROVEEDOR

**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO



A TRAVÉS DEL ÁREA DE ADQUISICIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, (COMPRAS) MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIONES VI, 2 FRACCIÓN IX, 3 FRACCIÓN IX, 15, 18, 25, 26 FRACCIÓN II, PÁRRAFO QUINTO Y OCTAVO, 28 FRACCIÓN I, 29 (CONTENIDO DE BASES), Y PÁRRAFO PRIMERO, 36BIS, 42, 43 Y SUS FRACCIONES, ARTÍCULO 44 (PRECIO FIJO), 45, PENÚLTIMO PÁRRAFO, 48 PENÚLTIMO PARRAFO, 53, 53BIS, 54, 54BIS, AL CAPÍTULO PRIMERO DE LA INSTANCIA DE CONFORMIDAD EN LO QUE CORRESPONDA ASÍ COMO DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LO QUE VE AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ASÍ COMO LO PREVISTO EN LO ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN II, Y DEL 10 AL 31 DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN QUE ESTABLECEN LAS BASES DEL CONCURSO, PARA LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL DE ANIMACIÓN PARA CULTURA DEL AGUA, Y EN BASE AL ANÁLISIS TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS EMITIDO MEDIANTE DICTAMEN POR LA GERENCIA DE CULTURA DEL AGUA, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE CUENCAS Y SUSTENTABILIDAD, **OFICIO GCA/139/2014**. PARTICIPANDO EN DICHO PROCEDIMIENTO LAS SIGUIENTES EMPRESAS **1.- COMUNICACIONES Y EDICIONES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., 2.- ARTICA KIDS, S.C., Y 3.- IMEGEN INTEGRAL PROFESIONAL, S DE R.L. DE C.V.,** POR LO QUE EL PARTICIPANTE **ARTICA KIDS, S.C.,** POR HABER PRESENTADO LA PROPUESTA ECONÓMICA SOLVENTE MAS BAJA PARA **"LA CEA"** Y QUE ADICIONALMENTE DICHA EMPRESA CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN INVITACIÓN, EL ÁREA DE ADQUISICIONES DE **"LA CEA"**, PROCEDIÓ ADJUDICAR EL PRESENTE CONTRATO PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS DE **'ELABORACIÓN DE MATERIAL DE PERSONAJES DE ANIMACIÓN PARA CULTURA DEL AGUA, CONSISTENTE EN 02 PZAS DE BOTARGA DE BULTO, 02 PZAS DE PERSONAJE INFLABLE Y 01 PZA DE SKYDANCER "PERSONAJE LOQUÍN",** INICIALMENTE SOLICITADA MEDIANTE REQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS **1307**, SOLICITANDO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, LA CONTRATACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL INEDITO RESPECTIVO.

## **II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:**

**II.1.-** ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA ARTICA KIDS, S.C., CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 541 (QUINIENTOS CUARENTA Y UNO), DE FECHA 22 (VEINTIDÓS) DE ABRIL DE 2004, (DOS MIL CUATRO), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NUMERO 128 (CIENTO VEINTIOCHO) DE GUADALAJARA, JALISCO, MARIO HUMBERTO TORRES VERDÍN, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE SU INCORPORACIÓN BAJO DOCUMENTO No. 26 (VEINTISÉIS), FOLIOS DEL 229 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE), AL 240 (DOSCIENTOS CUARENTA), DEL LIBRO NÚMERO 174 (CIENTO SETENTA Y CUATRO), DE LA SECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS DE ESTA OFICINA "CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD" DE FECHA 14 (CATORCE) DE JUNIO DE 2004 (DOS MIL CUATRO).

**II.2.-** EL SEÑOR ANTONIO OMAR RAMÍREZ ARRIAGA, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR, NÚMERO [REDACTED], EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITA SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL PARA ACTOS DE

**JALISCO**



ADMINISTRACIÓN POR LO QUE RESPECTA A LICITACIONES Y/O CONCURSOS DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ARTICA KIDS, S.C., CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,818 (TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO), DE FECHA 12 (DOCE) DE MARZO DE 2014, (DOS MIL CATORCE), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 128 (CIENTO VEINTIOCHO) DE GUADALAJARA, JALISCO, MARIO HUMBERTO TORRES VERDÍN, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. 5939 1 (CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE UNO), CON AFECTACIÓN AL ACTO DE LA SECCIÓN DE "OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL" DE FECHA 01 (PRIMERO) DE ABRIL DE 2014 (DOS MIL CATORCE). CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

**II.3.-** TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**II.4.-** SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **AK11040428NF1**, ASÍ MISMO, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEDORES DEL ESTADO CON NÚMERO DE REGISTRO **P23842**.

**II.5.-** SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE FRANCISCO MARTÍN DEL CAMPO NÚMERO 708 (SETECIENTOS OCHO), C.P. 44928-CR-44291, COLONIA JARDINES ALCALDE, GUADALAJARA JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

**II.6.-** CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN **"ELABORACIÓN DE MATERIAL DE PERSONAJES DE ANIMACIÓN PARA CULTURA DEL AGUA, CONSISTENTE EN 02 PZAS DE BOTARGA DE BULTO, 02 PZAS DE PERSONAJE INFLABLE Y 01 PZA DE SKYDANCER "PERSONAJE LOQUÍN"**, EL CONTENIDO DEL PLAN DE TRABAJO, Y EL PRESUPUESTO RESPECTIVAMENTE Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA.

**II.7.-** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**II.8.-** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIONES VI, 2 FRACCIÓN IX, 3 FRACCIÓN IX, 15, 18, 25, 26 FRACCIÓN II, PÁRRAFO QUINTO Y OCTAVO, 28 FRACCIÓN I, 29 (CONTENIDO DE BASES), Y PÁRRAFO PRIMERO, 36BIS, 42, 43 Y SUS FRACCIONES, ARTÍCULO 44 (PRECIO FIJO), 45, PENÚLTIMO PÁRRAFO, 48 PENÚLTIMO PARRAFO, 53, 53BIS, 54, 54BIS, AL CAPÍTULO PRIMERO DE LA INSTANCIA DE CONFORMIDAD EN LO QUE CORRESPONDA, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 FRACCIONES I Y III DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y 31 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, 1, 2, 3, 5 FRACCIÓN IV, 7, 8 FRACCIÓN II Y DEL 10 AL 31 DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA "LA CEA", LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA CEA" A REALIZAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN SERVICIO DENOMINADO "ELABORACIÓN DE MATERIAL DE PERSONAJES DE ANIMACIÓN PARA CULTURA DEL AGUA, CONSISTENTE EN 02 PZAS DE BOTARGA DE BULTO, 02 PZAS DE PERSONAJE INFLABLE Y 01 PZA DE SKYDANCER "PERSONAJE LOQUÍN", ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN II.6 DE ESTE CONTRATO.

#### SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS.

##### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

"EL PRESTADOR" LLEVARÁ A CABO LA ELABORACIÓN DE LOS PERSONAJES DE ANIMACIÓN PARA CULTURA DEL AGUA 2014" DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ANEXOS POR CADA UNO DE ELLOS, CONTENIDOS EN LAS BASES:

#### "MATERIAL DIDÁCTICO LÚDICO-INFORMATIVO PARA CULTURA DEL AGUA 2014"

##### ANEXO 1

##### BOTARGA DE BULTO:

- BOTARGA DE BULTO (ESPECIFICACIONES PARA CADA UNA).
- BOTARGA O PERSONAJE DE ANIMACIÓN, ELABORADO CON LOS SIGUIENTES MATERIALES, BELVOA O TELA POLAR, VINIL, CON OJOS DE ACRÍLICO O FIBRA DE VIDRIO, GUANTES ACOJINADOS DE 4 DEDOS Y ZAPATOS.
- 1 VENTILADOR DE 10 X 10 12 VOLTIOS EN LA CABEZA.
- 1 PILA CON CARGADOR.
- 1 PORTA PILA AJUSTABLE.
- 1 BOLSA DE TRASLADO.
- PESO APROXIMADO 10 KILOS.
- ALTURA APROXIMADA 1.80 CM.

##### PERSONAJE INFLABLE:

- PERSONAJE INFLABLE (ESPECIFICACIONES PARA CADA UNO)
- REPLICA INFLABLE DEL PERSONAJE, ELABORADO DE VINIL, SIN MOVIMIENTO.
- 1 MOTOR POR CADA PERSONAJE
- 1 BOLSA DE TRASLADO.
- PESO APROXIMADO 10 KILOS.

ALTURA APROXIMADA 2 METROS DE ALTURA (LA RÉPLICA PUEDE REALIZARSE HASTA 5 METROS).

**PERSONAJE SKYDANCER "LOQUÍN":**

- UN PERSONAJE LOQUIN, CON APLICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAJE.
- UN MOTOR - ALTURA: 3 METROS DE ALTURA.
- ADECUADO AL PERSONAJE O IMAGEN ENTREGADO POR "LA CEA".

EL ARCHIVO DIGITAL DEL MATERIAL SE ENTREGARÁ "AL PROVEEDOR".

**TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.**

UNA VEZ EVALUADOS Y CONCILIADOS EL PRECIO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, EL IMPORTE FIJO DE LOS TRABAJOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **\$61,100.00 (SESENTA Y UN MIL CIEN PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE **\$9,776.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, SIENDO EL IMPORTE TOTAL CONTRACTUAL DE **\$70,876.00 (SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)** INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA, ESTA CANTIDAD NO PODRÁ SER REBASADA, SALVO CONVENIO ENTRE LAS PARTES U ORDEN POR ESCRITO, POR LO QUE SI "EL PROVEEDOR" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR AL INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

CANTIDAD LA ANTERIOR QUE RESULTÓ ES DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE:

**\$17,500.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL). X 02 PZAS DE BOTARGAS**

**\$9,800.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL). X 02 PZAS DE PERSONAJE INFLABLE**

**\$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL). 01 PZA DE PERSONAJE SKYDANCER.**

**LOS PRECIOS UNITARIOS AQUÍ MENCIONADOS NO INCLUYEN IVA.**

**CUARTA.- GARANTÍAS.**

PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, NO SE OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO, ASÍ MISMO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 PENÚLTIMO PARRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁ EXCEPTUAR AL PROVEEDOR DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO.

**QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN, FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.**

EL PLAZO DE EJECUCIÓN PARA LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: "ELABORACIÓN DE MATERIAL DE PERSONAJES DE ANIMACIÓN PARA CULTURA DEL AGUA, CONSISTENTE EN: 02 PZAS DE BOTARGA DE BULTO, 02 PZAS DE PERSONAJE INFLABLE Y 01 PZA DE SKYDANCER "PERSONAJE LOQUÍN", LOS BIENES SE DEBERÁN ENTREGAR EN LOS LUGARES

**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

DONDE INDIQUE LA GERENCIA DE CULTURA DEL AGUA, DEBIDAMENTE EMPACADOS DE ACUERDO A LAS INDICACIONES DE DICHA GERENCIA, (PUDIENDO REALIZAR ENTREGAS PARCIALES), EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, DEPÚES DE EFECTUADO EL PEDIDO AL **"PROVEEDOR"**, MEDIANTE ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE.

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES CORRERÁ POR CUENTA Y RIESGO DE **"EL PROVEEDOR"**, RESPONSABILIZÁNDOSE DE QUE ÉSTOS SEAN ENTREGADOS EN EL LUGAR Y EL PLAZO PACTADO DE ACUERDO AL PROGRAMA DE ENTREGAS EN EL INTERIOR DEL ESTADO. (PUNTO 02 DE LAS BASES DEL CONCURSO)

#### **SEXTA.- FORMA DE PAGO.**

**"CEA"** Y **"EL PROVEEDOR"** CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN EN LA FORMA SIGUIENTE: EL PAGO SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL EN UNA SOLA EXHIBICIÓN AL **"PROVEEDOR"**, AL TERMINO DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS POR **"LA CEA"**, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTE ORGANISMO, PREVIA PRESENTACIÓN POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE **"LA CEA"** DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA FACTURA REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

#### **SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.**

**"LA CEA"** DESIGNA EN ESTOS MOMENTOS COMO PERSONAS ENCARGADAS PARA DAR SEGUIMIENTO Y VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL LIC. DANIEL MUÑOZ RODRÍGUEZ, GERENTE DE CULTURA DEL AGUA, DE **"LA CEA"**, O A QUIEN EN SU MOMENTO TENGA A BIEN DESIGNAR MEDIANTE ESCRITO.

#### **OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

**"EL PROVEEDOR"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"LA CEA"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES VERIFIQUE QUE ESTÁN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS Y HECHO LO ANTERIOR, EMPEZARÁ A CORRER EL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA QUE **"LA CEA"** PROCEDA A LA RECEPCIÓN FORMAL, PARA LA CUAL SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO Y ADEMÁS DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

I.- NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVENGAN EN EL ACTO.

II.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE DESIGNADO POR **"LA CEA"** Y EN SU CASO, EL REPRESENTANTE DE **"EL PROVEEDOR"**.

III.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, QUE SE ESTÉN RECIBIENDO.

IV.- FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS.

V.- RELACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS.



EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, SE LEVANTARÁ EN LA FECHA SEÑALADA, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE LOS REPRESENTANTES QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE LES HAGA DE FORMA INDUBITABLE.

IGUALMENTE Y DERIVADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, DEBERÁ ELABORARSE UN FINIQUITO EN EL QUE SE INCLUYAN LOS PAGOS REALIZADOS, DEBIENDO QUEDAR SALDADOS TODOS LOS ADEUDOS QUE EXISTAN ENTRE **"LA CEA"** Y **"EL PROVEEDOR"**.

EN CASO DE DETECTARSE DEFECTOS O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL CONTRATO Y/O BASES (TERMINOS DE REFERENCIA), **"LA CEA"**, PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. ENTENDIENDOSE COMO NO ENTREGADOS LOS MISMOS EN TÉRMINOS DEL SUPUESTO SEÑALADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, APLICÁNDOSE POR ELLO LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES MISMAS DEL PRESENTE CONTRATO, HASTA EN TANTO DICHOS BIENES Y/O SERVICIOS SEAN ACEPTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CEA"**.

#### **NOVENA.-RELACIONES LABORALES.**

**"EL PROVEEDOR"** COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, **"LA CEA"** SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**.

#### **DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR".**

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS QUE SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, ES DECIR DEBERÁ EJECUTAR POR SI MISMO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

**"EL PROVEEDOR"**, ESTÁ DE ACUERDO EN ASUMIR LA RESPONSABILIDAD TOTAL A QUE SE REFIERE EL PUNTO NÚMERO 16 DE LAS BASES DEL CONCURSO, CON RELACIÓN AL TEMA DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

ASÍ MISMO, EN LA ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DEL MATERIAL INEDITO RESPECTIVO **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ OBSERVAR PUNTUALMENTE LOS SIGUIENTE:

CUIDAR LOS INTERESES DE **"LA CEA"**, DESEMPEÑANDO SUS FUNCIONES CON LA MÁS ESTRICTA ÉTICA PROFESIONAL Y CONFIDENCIALIDAD.

CUMPLIR CABALMENTE CON LOS ANEXOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (BASES).

**"EL PROVEEDOR"**, QUEDA OBLIGADO ANTE **"LA CEA"**, A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA

**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO





RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (PUNTO NÚMERO 18 DE LAS BASES DEL CONCURSO).

ASÍ MISMO, **"EL PROVEEDOR"**, REFIERE EN SU PROPUESTA QUE DICHOS BIENES GOZAN DE UNA GARANTÍA DE FABRICACIÓN DE 30 DÍAS EN FABRICACIÓN.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.**

**"EL PROVEEDOR" Y "LA CEA"**, CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NO PODRÁ SER DIVULGADA POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN, CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER.

EN CASO DE QUE SEA DIVULGADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER, **"LA CEA"** APLICARÁ UNA PENA CONSISTENTE EN UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, QUE SE DESCONTARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DE LOS SALDOS A SU FAVOR O EN CASO DE NO EXISTIR, SE LE COBRARÁN DE RECURSOS PROPIOS.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.**

**"LA CEA"** TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE NO HAYA SUMINISTRADOS EN LA FORMA Y PLAZOS ESTABLECIDOS, EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

| DÍAS DE ATRASO (HÁBILES) | % DE SANCIÓN |
|--------------------------|--------------|
| DE 01 HASTA 05           | 3 %          |
| DE 06 HASTA 10           | 6 %          |
| DE 11 HASTA 30           | 10%          |

NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE **"LA CEA"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO



**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

SI DERIVADO DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS QUE "LA CEA" REALICE, ESTA DETERMINA QUE EXISTE ALGUNA IRREGULARIDAD, SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS TRABAJOS PARCIAL O TOTALMENTE.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO TAMBIÉN SERÁ POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, SEGÚN CORRESPONDA.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA.

"EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA CEA", EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

"LA CEA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ÉSTE CONTRATO POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ÉSTE CONTRATO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CEA".

**DÉCIMA QUINTA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.**

EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO PRÓRROGA AL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 05 (CINCO) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ACONTECIÓ EL HECHO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR, PREVIAMENTE COMPROBADO POR "LA CEA", "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EN LOS DEMÁS CASOS DE SOLICITUD DE PRÓRROGA, SOLICITARLO POR ESCRITO Y POR LO MENOS CON 10 (DIEZ) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LA MISMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS QUE LA JUSTIFIQUEN. "LA CEA" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR DICHA PRÓRROGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

**DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR", POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.**

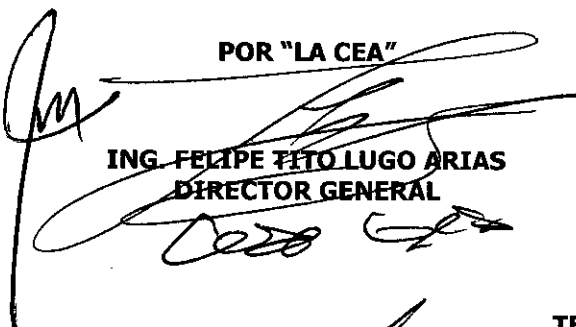
  
JALISCO  
GOBIERNO DEL ESTADO

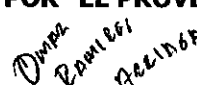
"LA CEA" Y "EL PROVEEDOR" RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVEN EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO, PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 18 (DIECIOCHO) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014 (DOS MIL CATORCE).

  
POR "LA CEA"  
**ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS**  
**DIRECTOR GENERAL**

  
POR "EL PROVEEDOR"  
**LIC. ANTONIO OMAR RAMÍREZ ARRIAGA**  
**APODERADO GENERAL**

**TESTIGOS**

  
**LIC. DANIEL MUÑOZ RODRÍGUEZ**  
**GERENTE DE CULTURA DEL AGUA**

  
**LIC. RAFAEL JAIME GARCÍA**  
**JEFE DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL**  
**PROGRAMA DE CULTURA DEL AGUA**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO No. **CONTRATO No. CEA-(DA)-DCS-ADQ-PERSONAJES DE ANIMACIÓN DE CULTURA DEL AGUA 2014-005/2014.** CELABRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y LA EMPRESA ARTICA KIDS, S.C.

